

ACORDADA Nº 50
AÑO 1985

EXP. Nº 78/85-SUPERINTENDENCIA JUDICIAL-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Don José Severo Caballero y los señores Jueces doctores Don Augusto C.J. Belluscio, Don Carlos S. Fayt, Don Enrique S. Petracchi y Don José Antonio Bacqué,

CONSIDERARON:

Que la redacción del punto 2 de la Acordada 43/85 ha dado lugar a interpretaciones que exceden su finalidad.

Por ello,

RESOLVIERON:

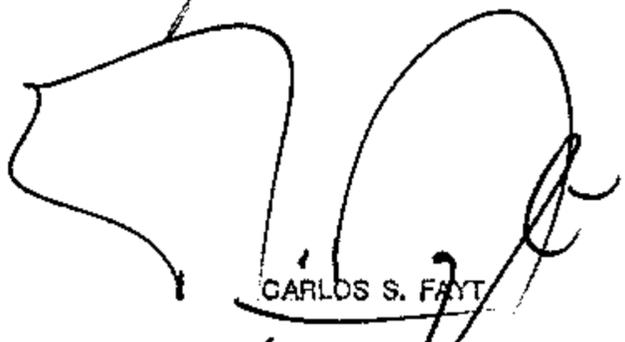
Reemplazar el punto 2 de la Acordada 43/85 por el siguiente:

2,- A los magistrados y funcionarios jubilados por los restantes regímenes previsionales siempre que presten declaración, bajo juramento, de / no desempeñar actividades alcanzadas por el régimen de incompatibilidades para magistrados y funcionarios en actividad, emergente de las leyes y reglamentos en vigencia. Los efectos de la declaración jurada subsistirán mientras / sea percibida la compensación funcional.

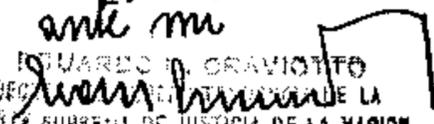
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-


JOSE SEVERO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FAYT


JORGE ANTONIO BACQUE

ante mí

JUAN CRAVIOTTO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION